

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial.

##### Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 2 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

##### Beneficencia.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica en su párrafo 3.º, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero último, la adquisición de los metros de telas de hilo, algodón y lana, según la relación, muestras y precios que se mencionan en el pliego de condiciones y modelo de proposición que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación dos mil doscientas cincuenta y tres pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe del suministro, el cual se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en seis plazos iguales, comenzando el primero al mes de la entrega de todos los géneros en el Establecimiento, y continuando los otros plazos con el intervalo de un mes de uno á otro.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El

Vicepresidente, Villarejo.—El Secretario, C. Pozzi.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Avisos, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid la adquisición de varias telas de hilo, algodón y lana para los acogidos en el Hospicio, cuyo coste se calcula en 45.069 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en la relación de éstos, y de su total importe hace la rebaja del..... (aquí el tanto por ciento escrito en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica en su párrafo 3.º, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero último, la adquisición de varios metros de paño gris, inglesina y estopilla para trajes de invierno á los acogidos en el Hospicio, con sujeción á las muestras y precios, pliego de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación mil doce pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe del suministro, el cual se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en tres plazos iguales, uno en cada mes desde el siguiente al de la entrega de todos los géneros en el Establecimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Villarejo.—El Secretario, C. Pozzi.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid la adquisición de 2.500 metros de paño gris, 3.000 metros de inglesina y 500 metros de lienzo con destino á trajes de los acogidos en el Hospicio, cuyo coste se calcula en 20.250 pesetas, el que suscribe se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y rebajando de su importe el... (aquí el tanto por ciento escrito en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

### Comisión provincial.

#### Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada con satisfacción esta Comisión provincial que por el Sr. D. Domingo Peña Villarejo se ha entregado en el Hospicio como donativo varios objetos valorados en 850 pesetas, ha acordado, usando de las facultades que le concede el párrafo 3.º del art. 98 de la vigente ley orgánica, se den las gracias á dicho señor por su caritativo desprendimiento y que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente accidental, Oriol.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Objetos que se citan.

Objetos que se citan.	Pesetas.
Ocho millares agujas para coser	18
Ocho docenas carretes de hilo blanco y negro	28
Cuatro cajas ovillos de hilo negro y colores.	5
Quince cajas ovillos blancos de la Cruz.	30
Cincuenta piezas de hiladillo	50
Cinco gruesas botones pasta color, en caja.	10
Seis gruesas botones en paquete negros pequeños.	9
Siete gruesas botones azabache negros pequeños.	10:50
Diez gruesas botones azabache negros grandes.	20
Treinta gruesas botones china blancos para puños.	30
Cuatro mazos botones para camisas.	7
Dos mazos botones negros para camisas.	7
Veinticuatro docenas cruces de cristal.	12
Seis paquetes hilo negro de la Aldeana.	9
Ocho y medio paquetes hilo negro y colores á la cordobesa.	29:75
Cinco paquetes hilo negro de lustre.	20
Veintidos paquetes hilo blanco para medias.	55
Seis paquetes algodón negro para medias.	24
Tres pacas algodón blanco y color para id.	54
Tres millares de corchetes.	15
Tres paquetes alfileres.	9
Dos paquetes cinta hilo estrecha	10
Dos paquetes cinta de id. para vendas.	14
Seis docenas batidores de asta.	21
Cuatro docenas lendreras de id.	12
Seis docenas lendreras goma blancas.	54
Seis docenas escarpidores de goma.	12
Doce chalecos de lana.	42
Cinco docenas paquetes algodón para bordar.	30
Dos gruesas alfileres.	8

	Pesetas.
Dos gruesas juegos agujas para hecer media	12
Tres docenas tijeras	21
Una y media gruesas trencillas para corsé.	6
Una docena medias negras para señora.	6
Una docena medias blancas para id.	5
Una docena medias de color para id.	5
Seis docenas medias azules y jaspeadas id.	27
Seis docenas medias fantasía núm. 5.	21
Once y media docenas medias idem núm. 4.	39:75
Siete docenas medias id. núm. 3	21
Cuatro paquetes trencilla negra	31
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>850</b>

### Providencias judiciales.

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

##### Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª— En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Juan Muñoz y Simón Laureano Franco y Puf por desacato á la Autoridad y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 27 del actual, señalando el día 4 de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Cruz Silva, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez, natural de Concieiro, partido de Corcubión, provincia de la Coruña, edad 20

años, estado soltero, su profesión soldador, hijo natural de Roca Martínez, sin apodo, con instrucción, y sus señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos pardos, nariz, boca regular, sin pelo de barba, y viste pantalón azul, americana de paño á rayas, chaleco de algodón también á rayas, camisa de idem, faja negra, alpargatas blancas y gorra negra con visera de hule, que dice habitaba en el cuarto bajo, casa núm. 4 de la Cuesta de los Ciegos de esta villa, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue y á otro por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil que procedan á la busca y conducción por tránsitos á la cárcel de hombres de esta ciudad del procesado José María Martínez á mi disposición, y dándome conocimiento.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por sumandado, Javier de Burgos.

#### Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, en autos incoados por parte del Banco Hipotecario de España contra D. José María y Don Agustín Herrera y Pérez sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas para pago de pesetas, procedente de préstamo, se ha acordado sacar de nuevo á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo por que se anunció anteriormente las fincas siguientes:

Una heredad denominada Jogete ú Holla Grande, sita en término de Adeje, partido judicial de Orotava (Islas Canarias), en cuya heredad están enclavadas varias casas, dos muy espaciosas, destinadas á habitaciones para los dueños, con almacenes, estufas para la cochinilla, y otras tres más destinadas para habitaciones de los guardas y colonos y otros usos; ocupando toda la expresada heredad una superficie de 98 hectáreas, 99 áreas y 19 centiáreas, y apreciadas en 306.000 pesetas.

Una finca denominada Iserse, sita en dicho término y partido, destinada al cultivo de cereales una parte, otra á pastos y el resto poblado de pinos, que comprende 1.576 hectáreas, 18 áreas y 11 centiáreas, en 172.950 pesetas.

Otra finca denominada Montiel Alto ó Graneritos en término municipal de Guía, partido judicial de la Orotava, destinada al cultivo de trigo, cebada, centeno, monte de pinos, y pastos para ganados lanar y cabrío, comprensiva de 847 hectáreas, 26 áreas y 79 centiáreas, en 100.000 pesetas.

Unos terrenos de secano conocidos con el nombre de Partido del Almacigo, destinados al cultivo de trigo, centeno, cebada, legumbres, con viña y pastos de invierno, comprensivo de 393 hectáreas, 18 áreas y 64 centiáreas, en 50.000 pesetas.

Un cercado de tierra denominado Lomo de Grillos, situado en jurisdicción de Adeje, partido de la Orotava, que comprende 25 hectáreas, 84 áreas y 54 centiáreas, en 7.200 pesetas.

Otro cercado de tierra de secano para siembra de cereales, que lleva el nombre de la Concepción, sito en término de Adeje, en el expresado partido de la Orotava, que comprende tres hectáreas, 52 áreas y 54 centiáreas, en 1.514 pesetas.

Un trozo de tierra de secano titulado Pino verde, Torral de Simancas, Fuente y Brezal de Tijoco y Saltadero del Negro, situado en el repetido término de Adeje y partido de la Orotava, ocupando una superficie de 83 hectáreas, 10 áreas y 7 centiáreas, en 26.000 pesetas.

Otro trozo de tierra de secano, denominado Fuente de Tijoco y Suerte Atravesada, sito en el propio término de Adeje y partido de la Orotava, de una hectárea, 65 áreas y 42 centiáreas, en 1.400 pesetas.

Otro trozo de tierra de secano denominado el Cerro ú Hoya de Sampote, en dicha jurisdicción de Adeje y partido de Orotava, de 31 hectáreas, 25 áreas y 19 centiáreas, en 8.600 pesetas.

Y finalmente, una casa en el pueblo de Guía y su plaza de la Iglesia, números 1, 2 y 42, sin manzana ni cuartelada que la distinga, ocupando una superficie de 273 metros 23 centímetros cuadrados, en 26.486 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo en el local de audiencia del citado Juzgado del Centro, sito en la casa de Canónigos, junto al Palacio de Justicia, y en el repetido de la Orotava, la hora de la una de la tarde del día 14 de Noviembre próximo, con las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la subasta se efectuará por separado unas fincas de otras, aunque en un mismo acto, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones con la rebaja ya expresada.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de cada una de las fincas á que se haga postura.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de pertenencia estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el mencionado día para su examen por las personas á quienes interese, sin que puedan exigir ningunos otros, pues tendrán que conformarse con aquellos.

4.<sup>a</sup> Que no se aprobará el remate interin no conste su resultado en uno y otro Juzgado; y

5.<sup>a</sup> Que el precio del que ó los que sean se ha de consignar por la persona ó personas en cuyo favor quede dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—V.º B.º=Gómez.—El actuario, Jorge Reboles.

Es copia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—V.º B.º=Gómez.—El Escribano, Jorge Reboles.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se convoca á todos los acreedores al concurso de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Méndez, Vicario general Castrense que fué, á una junta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, para el nombramiento de Síndicos; advirtiéndose que no serán admitidos en la junta los acreedores que no se hayan presentado con sus títulos 48 horas antes de la señalada para la celebración de la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los acreedores y su asistencia á la junta en el día señalado.

Madrid 29 de Octubre de 1883.—V.º B.º=Felipe Sendín.—El actuario, Aniceto de la Roca.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por el elector D. Luis Urdiales y García, en nombre del Excmo. señor D. Antonio Alcalá Galiano, con domicilio en la calle del Gobernador, número 25, cuarto tercero derecha, en solicitud de que se declare su derecho á ser incluído en las listas del censo electoral de este distrito, se hace notoria dicha pretensión para que las personas que intenten oponerse á la demanda lo efectúen en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicación del presente; advertidos de que si no lo verifican se dará al expediente la tramitación que correspondiera.

Madrid 29 de Octubre de 1883.—V.º B.º=Ayllón.—El Secretario, Juan Zozaya.

#### Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente hago saber que Don Pedro de Santa Marina y Gorbea, vecino de esta Corte, del comercio y mayor de edad, habitante en la calle de Fuenarral, números 39 y 41, cuarto tienda, ha deducido demanda en este Juzgado sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y habiéndose completado la justificación como prescribe la ley electoral vigente, se hace notoria dicha pretensión para que el que tenga que oponerse á ella lo verifique dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en que se publique el presente anuncio.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Secretario, Pedro Mariano de Benito.

#### Hospital.

Por providencia del Sr. D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos á instancia de Doña Julia Laura Espira contra D. Manuel Padilla y Ramos, hoy difunto, sobre pago de pesetas, se cita y llama á D. Diego Conde del Río, á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos á deducir el derecho de que se crean asistidos contra los bienes del referido Conde del Río; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1883.—El Escribano, Julián Cobo.

#### Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del referido distrito en causa por suposición de hurto de un reloj de plata sobredorada, cilindro, se cita á las personas que hayan sufrido falta del mismo para que en el término de 10 días comparezcan ante el referido Juzgado á suministrar las señas, el número y sitio donde le hubiere sido hurtado; y si se acreditare la preexistencia será entregado á la persona que aparezca ser su dueño.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Pedro Sáenz de Aja.

#### Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al confinado Manuel Iglesias Villanueva, natural de Burgos, vecino de Vitoria, hijo de Simón y de María, casado, industrial, de edad de 32 años, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta* de esta Corte, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por haberse fugado en la tarde del día 27 del actual del Destacamento penal de la Moncloa de esta capital; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan

en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

#### Señas del confinado fugado.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, cara redonda, barba poblada, color bueno, estatura un metro 56 centímetros.

#### Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos caballeros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que viajaban en un coche de primera clase del tren correo que salió de Madrid para Zaragoza la noche del día 18 de los corrientes, y cuyo coche fué atravesado por el disparo de un tiro que se hizo á dicho tren en el kilómetro 20 de la vía férrea de dicho Madrid á Alicante, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación del autor del disparo, y ofrecerles la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Octubre de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno.

#### Colmenar Viejo.

D. Cristóbal Girones Puerto, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del 10 del actual estuvo en el barrio de Tetuan y cobertizo del ventorro de Felipe Arribas á caballo, huyendo al ser perseguido por la Guardia civil con dicho caballo, cuyas señas de éste son: pelo negro, sin hierro, alzada cinco cuartas, herrado de las cuatro extremidades, de seis años, con lunares blancos en el lomo y costillares al parecer de rozaduras, aparejo de lomillos, con estribos, cincha de correa, una manta de jerga y bocado sencillo, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue con otros por expender moneda falsa.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, de referido procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Octubre de 1883.—Cristóbal Girones.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Inspección de Subsistencias de Madrid.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Segovia con San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á tercer concurso de proposiciones particulares, autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Segovia el día 12 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado

por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Por el presente hago saber que los señores que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

LOCALIDADES.	RACIONES DE			Quintales métricos de paja.	Garantía del 5 por 100 que debe acompañar á las proposiciones.
	Pan.	Cebada.	Pesetas.		
Segovia con San Ildefonso.	224.000	107.500	7.800	7.800	8.360
Precios límites.	0'21	0'90	3		

Madrid 28 de Octubre de 1883.—Emilio Fery.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....  
Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Cuenca, se convoca por el presente anuncio á tercer concurso de proposiciones particulares, autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Cuenca el día 13 de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE			Quintales métricos de paja.	Garantía del 5 por 100 que debe unirse á las proposiciones.
	Pan.	Cebada.	Pesetas.		
Cuenca	56.400	4.600	300	300	866
Precios límites.	0'22	0'84	3'50		

Madrid 29 de Octubre de 1883.—Emilio Fery.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....  
Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precio fijo en la plaza de Ciudad-Real, se convoca por el presente anuncio á tercer concurso de proposiciones particulares, autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Ciudad-Real el día 12 de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE			Quintales métricos de paja.	Garantía del 5 por 100 que ha de unirse á las proposiciones.
	Pan.	Cebada.	Pesetas.		
Ciudad Real	106.000	7.900	450	450	1.603
Precios límites.	0'22	0'84	4'68		

Madrid 29 de Octubre de 1883.—Emilio Fery.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....  
Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á tercer concurso de proposiciones particulares, autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

LOCALIDADES.	RACIONES DE			Quintales métricos de paja.	Garantía del 5 por 100 que debe unirse á las proposiciones.
	Pan.	Cebada.	Pesetas.		
Vicalvaro	164.600	136.000	8.300	8.300	10.006
Precios límites.	0'22	0'90	5		

Madrid 29 de Octubre de 1883.—Emilio Fery.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....  
Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**Anuncios.**

**Institución libre de Enseñanza.**

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Escritura de constitución, otorgada por los Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Laureano Figuerola y Ballester y D. Manuel Pedregal y Cañedo en 26 de Setiembre de 1883.

(Continuación (1).)

Dicha comunicación inserta corresponde fielmente con su original, á que me remito.

(1) Véase el BOLETÍN de anteayer.

ministración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Alcalá de Henares el día 13 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Tercero. Que en vista de dicha Real orden, se reunió otra junta general de accionistas el día 30 de Mayo de 1877, y en ella quedaron aprobados definitivamente los estatutos, según también consta de la certificación de la parte necesaria del acta de dicha junta general, que también tengo á la vista, expedida por el Secretario de la Institución Sr. D. Hermenegildo Giner de los Ríos, que se une á continuación en este lugar y es la siguiente:

Certificación.—D. Hermenegildo Giner de los Ríos, Secretario de la Institución libre de Enseñanza.—Certifico que en el libro primero de actas de este Centro, al folio ciento sesenta y dos, se halla la siguiente acta, de cuyo texto se copian los siguientes pormenores.—Acta de la segunda junta general de accionistas, celebrada el día 30 de Mayo de 1877 en el local de la Institución.—Reunidos los señores que á la terminación de la presente acta se expresan bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, á las dos en punto de la tarde, dióse lectura del acta relativa á la última sesión general, que fué aprobada, y de una nota expresiva de los señores accionistas que se hacían representar en la junta. Procedióse por el Secretario á exponer en memoria circunstanciada el desarrollo de la Sociedad durante el primer curso, mereciendo especial y detenido examen tanto la vida científica como la económica de la misma.—Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente de si se declaraban definitivos los estatutos que habían venido rigiendo desde la primera junta general, ya que en el curso no se había tocado ningún inconveniente para la aplicación de los mismos, fué contestada en sentido afirmativo.—Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que es acta la presente,

que firmo en Madrid con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente á 30 de Mayo de 1877.—El Secretario, H. Giner.—

V.º B.º=El Presidente, L. Figuerola.— Hay un sello en tinta azul que dice *Institución libre de enseñanza.*

*Lista de los señores accionistas presentes y representados.*

Acciones.	Presentes.	Acciones.	Presentes.
1	Aguilera, D. Luis Felipe.	1	Manzano, D. Augusto.
4	Anglada, D. Juan.	1	Marconel, D. Venancio.
1	Ascandón, D. José Manuel.	1	Martínez del Bosch, D. Sergio.
1	Azcárate, D. Gumersindo.	1	Mazó, D. Cipriano.
1	Baselga, D. Eduardo.	1	Méndez Brandou, D. Eduardo.
1	Benavente, D. Enrique.	1	Mesía, D. Jacinto.
1	Blanco Sánchez, D. Francisco.	1	Montero Ríos, D. Eugenio.
1	Bosch, D. Pablo.	1	Ortega, D. José Aniceto.
1	Buylla, D. Adolfo.	1	Pedregal, D. Manuel.
1	Cifre de Colonia, D. Guillermo.	1	Poveda, D. Francisco.
1	Constantina, Sr. Marqués de.	1	Quiroga, D. Francisco.
2	Chao, D. Eduardo.	1	Riva, D. Eduardo de la.
1	Charrín, D. Acacio.	1	Ruiz Aguilera, D. Ventura.
1	Elegido, D. Antonio.	1	Ruiz de Quevedo, D. Angel.
1	Figuerola, D. Laureano.	3	Ruiz de Quevedo, D. Manuel.
1	Flores, D. Germán.	1	Rubio, D. Jacobo María.
1	Foxá, D. Luis.	1	Sáenz Díez, D. José.
1	García Lomas, D. Valentín.	1	Sánchez, D. José.
1	Gassó, D. Joaquín.	1	Sanz de Diego, D. José.
1	Giner, D. Francisco.	1	Simarro, D. Luis.
1	Gener, D. Benigno.	1	Torre Solanot, Sr. Vizconde de.
1	Giner, D. Hermenegildo.	1	Teijeiro, D. Maximino.
1	González de Linares, D. Augusto.	1	Uña, D. Juan.
1	Guardiola, Doña Teresa.	1	Vera, D. Vicente.
1	Guillén, D. Juan C.	1	Alaría, D. Aurelio J.
1	Labra, D. Rafael María.	1	Babot, D. Juan.
1	García Labiano, D. Juan A.	1	Domingo Bazán, D. Julio.
1	Llopi, D. Agustín.	1	Beruete, D. Aureliano.
1	Borrajo, D. Pedro.	2	G. G. Perujo, D. F.
1	Buireo, D. Fernando.	1	Morales, D. Manuel.
1	English, D. Guillermo.	1	Ríos y Pinzón, D. José de los.
1	Fuentes, D. José.	1	Riaño, D. Juan F.

ACCIONES PRESENTES. . . . . 70

Acciones.	Representados.	Acciones.	Representados.
1	Serrano Oteiza, D. Juan.	D.	Hermenegildo Giner.
1	Ruiz de Quevedo, D. E.		Laureano Figuerola.
1	García Rendueles, D. Rufo.		Francisco Giner.
1	Salmerón, D. Francisco.		José Lledó.
1	Sardá, D. Agustín.		Juan Antonio García Labiano.
1	Sánchez Martín, D. M.		Hermenegildo Giner.
1	Soler, D. Eduardo.		El mismo.
1	Soto y Vega, D. Francisco.	D.	Gumersindo de Azcárate.
2	Salmerón, D. Nicolás.		Manuel Ruiz de Quevedo.
1	Innerarity, D. Santiago.		Gumersindo de Azcárate.
2	Argüelles, D. Marcos.		Adolfo Buylla.
1	Amat, D. Pascual.		Hermenegildo Giner.
1	Layda, D. Felipe.		El mismo.
1	Atienza, D. Antonio.		El mismo.
1	Arcimis, D. Augusto T.	D.	Francisco Giner.
1	Arriola, D. Manuel.		Gumersindo de Azcárate.
1	Azcárate, D. Patricio.		El mismo.
1	Blanco, D. Alejandro.		El mismo.
1	Marcos Calleja, D. E.		El mismo.
1	Cifuentes, D. Félix.		El mismo.
2	Valle de San Juan, Sr. Conde de	D.	Francisco Giner.
1	Chenel, D. Francisco.		Francisco Quiroga.
1	Delatte, D. Félix.		Laureano Figuerola.
2	Encinas, Sr. Conde de.		El mismo.
1	Gamez, D. Ricardo.	D.	Francisco Giner.
1	Herran, D. José María.		Rafael María de Labra.
1	Ibarrola, D. J.		Laureano Figuerola.
1	Loaysa, D. Manuel F.		Jacinto Mesía.
1	Quirós, D. Juan.		Hermenegildo Giner.
1	Llorens, D. José Ignacio.		Laureano Figuerola.
1	Moreno, D. Enrique.		Francisco Giner.
1	Moreno Barcia, D. Segundo.		Hermenegildo Giner.
1	Rodríguez, D. Gaspar.		Laureano Figuerola.
1	Page, D. E.		El mismo.

38 ACCIONES REPRESENTADAS.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid á 1.º de Julio de 1883.—H. Giner de los Ríos, Secretario.—Hay un sello en tinta azul que dice *Institución libre de enseñanza.*

Cuarto. Que cubiertos todos los requisitos expresados en los artículos precedentes y por consecuencia de la autorización concedida por la Real orden de 16 de Agosto de 1876 que queda inserta, los iniciadores del pensamiento y sus cooperadores han seguido sin levantar mano las gestiones preliminares y cuantos medios de propaganda han creído convenientes para poder llegar á constituirse en forma con arreglo á dicha Real orden, como al presente tratan de realizarlo.

Quinto. Que al efecto conviene hacer constar la forma en que hoy funciona y se constituye la Sociedad, cuya organización es la siguiente:

JUNTA DIRECTIVA DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA.

*Presidente.*—Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast.  
*Vicepresidente.*—Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.  
*Tesorero.*—Sr. D. Julián Prats.  
*Consiliarios.*—Excmo. Sr. D. Manuel Pedregal y Cañedo.  
Ilmo. Sr. D. Jacobo María Rubio.  
Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate.  
Sr. D. Carlos Prast.

Sr. D. Bruno Zaldo y Rivero.  
*Secretario.*—D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

JUNTA FACULTATIVA DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA.

*Rector.*—Ilmo. Sr. D. Juan Uña.  
*Vicerector.*—Sr. D. Rafael María de Labra.  
*Director de Estudios.*—Sr. D. José de Caso.  
*Director de Excursiones.*—Sr. D. Rafael Torres Campos.  
*Director del BOLETÍN.*—Sr. D. Joaquín Costa.  
*Secretario de la Junta.*—Sr. D. Rafael Torres Campos.  
*Vicesecretario.*—Sr. D. José Madrid Moreno.  
*Encargado de la Caja Escolar.*—Señor D. Federico Gillman.  
*Bibliotecario.*—Sr. D. Germán Flores.  
*Profesores honorarios.*—John Tyndall.  
Conde Terenzio Mamiani.  
João de Andrade Corvo.  
Guillermo Tiberghien.  
C. Berthelot.  
*Profesores.*—Han sido Profesores temporales de la *Institución* los señores siguientes, constituyendo la Junta facultativa actual los Profesores que llevan letra al margen:

- D. Juan Quirós de los Ríos.
- a D. José Ontañón.
- D. Ilirio Guimerá.
- b D. Joaquín Sama.
- D. Angel Stor.
- D. Alfredo Calderón y Arana.
- D. Antonio Atienza Medrano.
- D. Jacinto Mena y Alvarez.
- c D. Juan Uña.
- d D. Manuel Bartolomé Cossío.
- e D. Hermenegildo Giner de los Ríos
- D. Manuel Poley.
- D. Pablo Rózpide.
- f D. José de Caso y Blanco.
- g D. Germán Flores Llamas.
- D. Guillermo Cifre (antes Coll).
- D. José Valdés Rubio.
- D. Manuel Alcázar y González.
- h D. Ricardo Rubio.
- D. Eduardo Soler.
- i D. José Lledó y Fernández.
- D. Fernando Buireo y Garrido
- D. Andrés Pellico.
- D. Laureano Calderón.
- D. Luis Simarro y Lacabra.
- D. Vicente de Vera y López.
- D. Augusto González de Linares.
- D. Edmundo Lozano.
- j D. Francisco Quiroga.
- D. Casimiro de la Junquera.
- D. Salvador Calderón.
- D. Laureano Figuerola.
- k D. Rafael Torres Campos.
- l D. Manuel Fuentes.
- D. Gumersindo de Azcárate.
- m D. Francisco Giner de los Ríos.
- n D. Rafael María de Labra.
- D. Manuel Ruiz de Quevedo.
- D. Ingenio Montero Ríos.
- D. Bienvenido Oliver.
- D. Nicolás Salmerón y Alonso.
- D. Juan Valera.
- D. Justo Pelayo Cuesta.
- D. Juan Antonio García Labiano.
- D. Manuel Alonso Martínez.
- D. Gabriel Rodríguez.
- D. Segismundo Moret.
- D. Germán Gamazo.
- D. Gerardo de la Puente.
- D. José Leonard.
- D. Pedro Borrajo y Herrera.
- D. Salustiano Rodríguez Bermejo.
- D. Eulogio Jiménez.
- D. Francisco Prieto y Caules.
- D. Teodoro Sáinz de Rueda.
- D. Enrique Ucelay.
- D. José Gonzalo de las Casas.
- D. Federico Rubio.
- D. José de Echegaray.
- D. Eduardo Saavedra.
- D. José Fernández Jimenez.
- o D. Manuel Pedregal.
- D. José Carvajal.
- D. Francisco Santa Marina.
- D. José Rodríguez Mourelo.
- p D. Blas Lázaro.
- q D. Aureliano de Beruete.
- r D. José Macpherson.
- s D. Ricardo Velázquez.

t D. José Gogorza.  
u D. Aniceto Sela.  
v D. Antonio García.  
x D. Angelo García Peña.  
Algunos de los anteriores Profesores no llegaron á actuar en las clases que se proponían desempeñar. Otros sólo dieron conferencias sueltas ó cursos breves sobre diversas materias.

*Lista de los señores accionistas de la primera serie de la INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA.*

- 1 D. Santiago Soler y Plá.
- 2 El mismo.
- 3 D. Eusebio Asquerino.
- 4 D. Justo Pelayo Cuesta.
- 5 D. Antonio Elegido y Lizcano.
- 6 D. Gabriel Rodríguez.
- 7 D. Federico Sevilla.
- 8 D. Alfredo Alcón y Gutiérrez.
- 9 D. Juan Antonio Rodríguez Trío.
- 10 D. Salvador Calderón y Arana.
- 11 D. Eduardo García Cabrera.
- 12 D. Augusto T. Arcimis.
- 13 D. Pascual Vincent.
- 14 D. Alvaro Castellanos.
- 15 D. H. Giner de los Ríos.
- 16 D. Luis Miralles Salabert.
- 17 D. Manuel Ruiz de Quevedo.
- 18 El mismo.
- 19 El mismo.
- 20 D.ª Antonia A. de Ruiz de Quevedo.
- 21 La misma.
- 22 D. Eduardo Baselga.
- 23 D. Félix Cifuentes.
- 24 D. José Jimeno Agius.
- 25 D. Santiago Innerarity.
- 26 D. Fernando de los Ríos Acuña.
- 27 El mismo.
- 28 D. Eduardo Gasset y Artime.
- 29 El mismo.
- 30 D. Rafael María de Labra.
- 31 D. Virtudmira Salabert Solá.
- 32 D. Francisco Blanco y Sánchez.
- 33 D. Pedro Suárez y Suárez.
- 34 D. José Piernas y Hurtado.
- 35 D. Pedro del Río y Peña.
- 36 D. Juan Facundo Riaño.
- 37 D. Salvador Gutiérrez Mier.
- 38 D. Eduardo Tardío.
- 39 D. Benito Gutiérrez del Olmo.
- 40 D. José Olózaga.
- 41 D. José Manteca.
- 42 D. Jaime González.
- 43 D. Antonio Lillo.
- 44 D. Patricio Azcárate.
- 45 D. Eduardo Sánchez Rubio.
- 46 D. Luis Vidart.
- 47 D. Manuel Regidor.
- 48 D. Eugenio Ruiz de Quevedo.
- 49 D. Domingo Valls.
- 50 D. Luis Martínez Aguerreta.
- 51 El mismo.
- 52 D. Pedro González Velasco.
- 53 D. Francisco Quiroga.
- 54 D. Eduardo Soler.
- 55 D. Tomás Rodríguez Pinilla.
- 56 D. Francisco Chenel.
- 57 D. Eduardo de la Riva.
- 58 D. Enrique Moreno.
- 59 D. Guillermo English.
- 60 D. Pedro Méndez Jaen.
- 61 D. Manuel Auso y Monzó.
- 62 D. José Viciént y López.
- 63 D. José Guardiola y Picó.
- 64 D. Francisco Maisonnave.
- 65 D. Adolfo Faez é Izaguirre.
- 66 D. Manuel Auso y Arenas.
- 67 D. Eleuterio Maisonnave.
- 68 D. Augusto Manzano Vila.
- 69 D. Pedro L. Ramos Prieto.
- 70 D. Manuel Sánchez Martín.
- 71 D. Joaquín Huelbes.
- 72 D. Manuel Corchado.
- 73 D. José M. Santoya.
- 74 D. José Villó y Ruiz.
- 75 D. José Aniceto Ortega.
- 76 D. Rafael Condé y Luque.
- 77 D. Urbano González Serrano.

(Se continuará.)

PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan los de la dehesa Venta de la Rozuela, jurisdicción de Robledo de Chavela.

El guarda dará razón. 58